



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N. ° 010-2024-MDC/GM**

Cumba, 04 de marzo del 2024

VISTO:

El **INFORME N°005-2024 MDC/OEP/PAFC**, de fecha 04 de marzo del 2024, el **INFORME N° 104 – 2024-MDC/DIDUR-ANJ**, de fecha 04 de marzo del 2024, mediante el cual la División de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, otorga la conformidad de servicio y solicita la aprobación mediante acto resolutorio del Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO: EMP. AM 598 PROG. 6+650 - CASERIO SAN JUAN DISTRITO DE CUMBA DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"** CUI 2613882, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa o por Contrata, por el monto total de Inversión de **S/ 1, 698,028.92** (Un Millón Seiscientos Noventa y Ocho Mil Veintiocho con 92/100 soles), por el plazo de ejecución de 90 días calendarios, el proveído de Gerencia Municipal de fecha 04 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a la parte in fine del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, señala que, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" lo que concuerda con la delegación de funciones a Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N. ° 199-2023-MDC/A, que comprende "Aprobar expedientes para la ejecución de proyectos de inversión pública, ampliaciones de plazo, modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a la ejecución de obra";

Que, el artículo VIII de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, señala que "los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que "en el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación





del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria"; asimismo el 34.2 del mismo artículo citado, establece que, "el valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobada por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado"; así también, el numeral 34.3 prescribe que, "el presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia"; por otro lado, el numeral 34.4 del artículo en mención señala que, "el presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto"

Que, de conformidad a lo descrito líneas arriba, el numeral 34.5 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado antes citado, señala que, "el valor referencial puede ser público o reservado; en este último caso, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad emite un informe que fundamente dicha decisión, el cual se adjunta al expediente de contratación", asimismo, el numeral 34.6 indica que, "la reserva del valor referencial cesa cuando el comité de selección lo hace de conocimiento de los postores al registrarse el otorgamiento de la buena pro" así también, el numeral 34.7 señala que, "en los procedimientos de selección con valor referencial reservado no se aplican los límites mínimos y máximos para admitir la oferta económica, previstos en la Ley y el Reglamento", de otro lado, el numeral 34.8 establece que, "en cualquiera de los supuestos, es obligatorio registrar el valor referencial en el SEACE, debiendo garantizarse los mecanismos de confidencialidad en el caso de ser reservado", de la misma manera el numeral 34.9, señala que, "en el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores referenciales de cada uno de los ítems considerados" y el numeral 34.10 establece que, "el órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

Que, mediante **INFORME N° 005 – 2024 MDC/OEP/PAFC**, de fecha 04 de marzo del 2024, el Ingeniero Responsable del Área de Estudios y Proyectos da **CONFORMIDAD** y solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO: EMP. AM 598 PROG. 6+650 - CASERIO SAN JUAN DISTRITO DE CUMBA DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"** CUI 2613882, Modalidad de Ejecución por Administración Directa o por contrata, por el monto de **S/ 1, 698,028.92** (Un Millón Seiscientos Noventa y Ocho Mil Veintiocho con 92/100 soles), por el plazo de ejecución de 90 días calendario.



Que, el Expediente Técnico antes mencionado, comprende lo siguiente: **1. MEMORIA DESCRIPTIVA, 2. INGENIERÍA BÁSICA DEL PROYECTO, 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 4. PLANILLA DE METRADOS, 5. PRESUPUESTO DE OBRA, 6. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS, 7. PLANOS, 8. ANEXOS;**

Que, mediante **INFORME N° 104 – 2024-MDC/DIDUR-ANJ**, de fecha 04 de marzo del 2024, la División de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, otorga la conformidad de servicio y solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO: EMP. AM 598 PROG. 6+650 - CASERIO SAN JUAN DISTRITO DE CUMBA DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”** CUI **2613882**, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa o por Contrata, por el monto total de Inversión de **S/ 1,698,028.92** (Un Millón Seiscientos Noventa y Ocho Mil Veintiocho con 92/100 soles), por el plazo de ejecución de 90 días calendarios, teniendo como Presupuesto Total el Proyecto de Inversión Pública:

PROYECTO	: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO: EMP. AM 598 PROG. 6+650 - CASERIO SAN JUAN DISTRITO DE CUMBA DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” CUI 2613882	
TRAMO	: EMP. AM 598 PROG. 6+650 - CASERIO SAN JUAN	
UBICACIÓN	: AMAZONAS - UTCUBAMBA - CUMBA	
Item	Descripción	Parcial S/
01	OBRAS PROVISIONALES	S/ 3,900.00
02	OBRAS PRELIMINARES	S/ 33,459.22
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS	S/ 327,743.50
04	PAVIMENTOS	S/ 350,705.10
05	OBRAS DE ARTE	S/ 284,586.90
06	SEÑALIZACION	S/ 22,332.00
07	COMPONENTE MEDIO AMBIENTAL	S/ 3,000.00
08	FLETE TERRESTRE	S/ 75,446.99
09	SEGURIDAD Y SALUD	S/ 51,500.00
	<b>COSTO DIRECTO (CD)</b>	<b>S/ 1,152,673.71</b>
	<b>GASTOS GENERALES (10%)</b>	<b>S/ 115,267.37</b>
	<b>UTILIDAD (5%)</b>	<b>S/ 57,633.69</b>
		.....
	<b>COSTO DE OBRA</b>	<b>S/ 1,325,574.77</b>
	<b>IMPUESTO (IGV 18%)</b>	<b>S/ 238,603.46</b>
		.....
	<b>VALOR REFERENCIAL</b>	<b>S/ 1,564,178.23</b>
	<b>SUPERVISIÓN (6.00%)</b>	<b>S/ 93,850.69</b>
	<b>COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	<b>S/ 40,000.00</b>
		.....
	<b>PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO CON IGV</b>	<b>S/ 1,698,028.92</b>

Que, el anexo N°. 01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define al expediente Técnico como “el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”, siendo así, de la revisión del expediente técnico, se concluye que el





mismo cumple con los requisitos antes citados, motivo por lo cual, el área usuaria da la conformidad del servicio;

Que mediante proveído de Gerencia Municipal de fecha 04 de marzo del 2024 se deriva la precitada Opinión Técnica de la División de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural y sus actuados a la Oficina de Asesoría Legal para la proyección de acto resolutivo;

Que, en conformidad con los fundamentos esgrimidos, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°. 30225, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S N°. 344-2028-EF, y en uso de las facultades y atribuciones previstas en el Artículo 27°, concordante con el Artículo 39° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las funciones delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N°. 199-2023-MDC/A;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO: EMP. AM 598 PROG. 6+650 - CASERIO SAN JUAN DISTRITO DE CUMBA DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CUI 2613882, con un plazo de ejecución de (90) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa o por Contrata, con precios vigentes al mes de febrero del 2024, cuyo presupuesto total en el expediente técnico es de S/ 1,698,028.92 (Un Millón Seiscientos Noventa y Ocho Mil Veintiocho con 92/100 soles), de acuerdo con lo siguiente:**

PROYECTO	:"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO: EMP. AM 598 PROG. 6+650 - CASERIO SAN JUAN DISTRITO DE CUMBA DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CUI 2613882	
TRAMO	: EMP. AM 598 PROG. 6+650 - CASERIO SAN JUAN	
UBICACIÓN	: AMAZONAS - UTCUBAMBA - CUMBA	
Item	Descripción	Parcial S/
01	OBRAS PROVISIONALES	S/ 3,900.00
02	OBRAS PRELIMINARES	S/ 33,459.22
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS	S/ 327,743.50
04	PAVIMENTOS	S/ 350,705.10
05	OBRAS DE ARTE	S/ 284,586.90
06	SEÑALIZACION	S/ 22,332.00
07	COMPONENTE MEDIO AMBIENTAL	S/ 3,000.00
08	FLETE TERRESTRE	S/ 75,446.99
09	SEGURIDAD Y SALUD	S/ 51,500.00
	<b>COSTO DIRECTO (CD)</b>	<b>S/ 1,152,673.71</b>
	<b>GASTOS GENERALES (10%)</b>	<b>S/ 115,267.37</b>
	<b>UTILIDAD (5%)</b>	<b>S/ 57,633.69</b>
		.....
	<b>COSTO DE OBRA</b>	<b>S/ 1,325,574.77</b>
	<b>IMPUESTO (IGV 18%)</b>	<b>S/ 238,603.46</b>
		.....
	<b>VALOR REFERENCIAL</b>	<b>S/ 1,564,178.23</b>
	<b>SUPERVISIÓN (6.00%)</b>	<b>S/ 93,850.69</b>
	<b>COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	<b>S/ 40,000.00</b>
		.....
	<b>PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO CON IGV</b>	<b>S/ 1,698,028.92</b>





**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, División de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de la Unidad Formuladora y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Cumba, el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional ([www.gob.pe/municumbamba](http://www.gob.pe/municumbamba)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA  
UTCUBAMBA - AMAZONAS  
C.P.C. LUZMILAY CARDOZO MONTALVO  
GERENTE MUNICIPAL